



RESOLUCIÓN N° 300.....-

**“POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 104/24 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 16/24 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 447.765, Y SE MODIFICA EL INC. a) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1054/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.**

-1-

Asunción, 14 de abril del 2025.

**VISTO:**

La nota de fecha 09 de enero del 2025, presentada por la firma HANGRUG INGENIERÍA; el Dictamen N° 002/25 de fecha 03 de febrero del 2025, emitida por la Dirección de Contrataciones; la Resolución SENAVE N° 1054/25 de fecha 21 de noviembre del 2024; la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”; el Dictamen N° 243/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERA NDO:**

**Que**, mediante una nota individualizada con expediente MEU N° 101/25 de fecha 09 de enero del 2025, la firma HANGRUG INGENIERÍA, del señor Hugo Benítez Peralta, eleva a este Organismo, las situaciones acontecidas respecto a la entrega de los ítems N°s 125, 126, 130, 132, 135 correspondiente al contrato N° 104/24 celebrado el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/24 “Adquisición de insumos y accesorios para el laboratorio del SENAVE”, ID N° 447.765, que fuera adjudicada por Resolución SENAVE N° 1054/24.

**Que**, en la presentación, la empresa adjudicada en cuestión, en su parte pertinente, expone cuanto sigue: “...Es importante resaltar que el precio contratado incluye la totalidad de la siguiente entrega inmediata de bolsitas conforme a lo solicitado por ítem con una presentación en paquetes por unidad de medida, como se detalla:

Ítem	Cant. total	Unidad de Medida	Producto o Servicio
125	1.000.000	Unidad	Bolsa de Polipropileno chico Hube
126	1.000.000	Unidad	Bolsa de Polipropileno chico Hube
130	150.000	Unidad	Bolsa de Polipropileno grande Hube
132	200.000	Unidad	Bolsa de Polipropileno mediano Hube
135	200.000	Unidad	Bolsa de polietileno Hube

La proposición de la entrega inserta en tabla más arriba, fue considerada desde la formulación de nuestra propuesta económica. En ese contexto, proponemos formalizar una adenda contractual que modifique la unidad de medida a “paquete”, dejando claramente establecida la cantidad de 10.000 paquetes de cien unidades, sin afectar el valor total del contrato. Esto permitirá alinear los términos del contrato efectivamente entregado y pagado”.

**Que**, ante la situación, según constan en las compulsas obrante en el expediente, se efectuaron las consultas pertinentes y trámites de rigor.

*[Handwritten signature and blue circular stamp of the Director General]*

*[Official circular stamp of the Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas]*

RESOLUCIÓN N° 300...

“POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 104/24 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 16/24 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DEL SENA VE”, ID N° 447.765, Y SE MODIFICA EL INC. a) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 1054/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.

-2-

Que, el proceso licitatorio, ha iniciado a pedido de la Dirección de Laboratorios, dependiente de la Dirección General Técnica, donde dicha área ha remitido las especificaciones técnicas y precios referenciales para el inicio del proceso, identificándose, la descripción de los insumos, cantidades, precio unitario estimado, junto con el valor estimado.

Que, los datos visualizados en el cuadro remitido por el área requirente al momento del inicio del proceso, que se pueden evidenciar con el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Laboratorios que obra como antecedente administrativo, el cual se encuentra publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sirvió como base para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como los términos establecidos en las especificaciones técnicas, y el Dictamen de Precios Referenciales.

Que, el sistema de adjudicación adoptado por la convocante para el proceso licitatorio fue por ítems, de manera a fomentar la participación de oferentes, debido a la naturaleza del llamado.

Que, la convocante para el proceso, no ha recepcionado consultas y/o solicitud de aclaraciones por parte de potenciales oferentes respecto a los ítems N° 125, 126, 130 y 132, en la etapa correspondientes a consultas al Pliego de Bases y Condiciones, previa a la presentación de ofertas.

Que, la firma HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez Peralta ha ofertado para los ítems en cuestión, según el detalle expuesto a continuación:

Ítem	Catálogo Nivel 5	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Ofertado IVA INCLUIDO	Precio Total Ofertado IVA INCLUIDO
125	24111503-004	Bolsa de Polipropileno chico	Bolsa de prolipropileno especiales para muestras de vegetales, transparentes, de Capacidad 500 g. Paquete de 100 unidades	Unidad	10.000	29.666	296.660.000
126	24111503-004	Bolsa de Polipropileno chico	Bolsa de prolipropileno especiales para muestras, de color negro. Capacidad 250 g. Paquete de 100 unidades	Unidad	10.000	29.666	296.660.000



RESOLUCIÓN N° 300.....-

“POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 104/24 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 16/24 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DEL SENA VE”, ID N° 447.765, Y SE MODIFICA EL INC. a) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 1054/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.

-3-

130	24111503-002	Bolsa de Polipropileno grande	Bolsa de prolipropileno transparente para muestras, medidas 27cmx45cm, capacidad 2kg Paquete de 100 unidades	Unidad	1.500	16.142	24.213.000
132	24111503-003	Bolsa de Polipropileno mediano	Bolsas de prolipropileno transparentes para muestras de 25cmx40 cm. Paquete de 100 unidades	Unidad	2.000	6.294	12.588.000

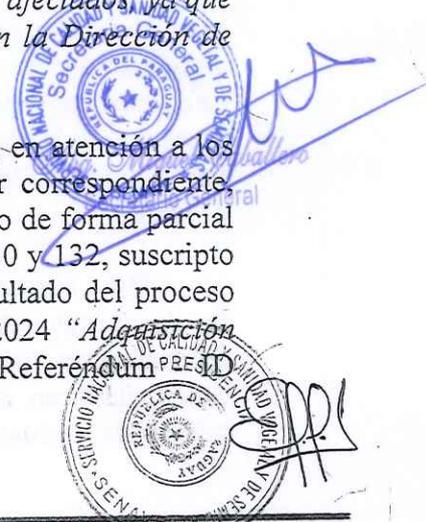
Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, en el Informe N° 53/24, de fecha 21 de noviembre del 2024, recomendó adjudicar al oferente HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA, los ítems detallados en el cuadro precedente, y en virtud al mismo, se ha emitido la Resolución SENA VE N° 1054/24 de fecha 21 de noviembre del 2024.

Que, obra en el expediente, las Actas de Recepción (FOR-DC-002), de fechas 27 de diciembre del 2024 y 02 de enero del 2025, las cuales fueron rubricadas por la firma HANGRUG INGENIERÍA a través de su representante legal, el administrador del contrato, y la titular del Departamento de Adquisición y Suministros.

Que, según consta en el respaldo documental, la presentación ingresada por la firma adjudicada, ha sido elevada a conocimiento y consideración del área solicitante, en este caso la Dirección de Laboratorios, con el fin de requerir la aclaración correspondiente; y por medio del correo institucional el administrador de contrato responde lo siguiente: “Como administrador de contrato doy mi conformidad para la rescisión parcial del Contrato N° 104/24, del llamado LPN N° 16/24 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO DEL SENA VE” - ID 447765, suscripto con la empresa HANDRUG INGENIERÍA por los Ítems 125, 126, 130 y 132, afectados ya que las cantidades son excesivamente superiores a la que se necesita en la Dirección de Laboratorio”.

Que, por Dictamen N° 002/25, la Dirección de Contrataciones, en atención a los aspectos mencionados precedentemente, efectuó el análisis de rigor correspondiente, elevando su parecer, en el que dice que corresponde dar por terminado de forma parcial el Contrato N° 104/2024, correspondiente a los ítems N° 125, 126, 130 y 132, suscripto con el oferente HUGO FELIX BENITEZ PERALTA, que fuera resultado del proceso licitatorio de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 16/2024 “Adquisición de insumos y accesorios para el laboratorio del SENA VE” Ad Referéndum 447.765.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° <sup>300</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 104/24 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 16/24 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DEL SENA VE”, ID N° 447.765, Y SE MODIFICA EL INC. a) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 1054/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.**

-4-

**Que**, sobre las exposiciones realizadas en el presente acto, respecto a la normativa aplicable, tenemos que la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” contempla:

**Artículo 65.-** “Derechos de las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito”.

**Artículo 72.-** “Terminación de los contratos. Son causas de terminación de los contratos las siguientes: ... e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato”.

**Que**, sobre la norma legal mencionada, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emite la Resolución DNCP N° 5109/23 “Por la cual se regula la utilización del registro de terminación de contratos regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas””.

**Que**, con base a la petición de la Dirección de Laboratorios, el cual consiste en rescindir de forma parcial el Contrato N° 104/24, del llamado Licitación Pública Nacional LPN N° 16/24 “Adquisición de insumos y accesorios para el laboratorio del SENA VE”, ID N° 447.765 suscripto con la empresa HANDRUG INGENIERIA por los ítems N° 125, 126, 130 y 132, área que ha justificado que las cantidades son excesivamente superiores a las que se necesitan.

**Que**, se entiende que se ha incurrido en un error material involuntario en la elaboración de las especificaciones técnicas, específicamente en la forma de presentación del producto requerido por el área solicitante, respecto a la unidad de medida determinada para los ítems N° 125, 126, 130 y 132; lo que nos conduce a una adjudicación de cantidades excesivas del bien solicitado por la Dirección de Laboratorios, y por ende, a realizar un pago elevado por dichos bienes que, en primer lugar, no es la cantidad requerida por la Dirección de Laboratorios del SENA VE, y en segundo lugar, dicha dependencia no cuenta con el espacio físico para el resguardo del producto.

**Que**, además, se puede visualizar en la planilla de cotizaciones, que la cotización de la firma adjudicada ha sobrepasado ampliamente los precios referenciales determinados en el Dictamen DC N° 002/2024, considerando los parámetros establecidos en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024, que dispone el criterio de evaluación a ser aplicado en el análisis de los precios de referencia



RESOLUCIÓN N° .....<sup>300</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 104/24 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 16/24 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 447.765, Y SE MODIFICA EL INC. a) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1054/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.**

-5-

**Que**, en tal sentido, el principio rector de economía, eficacia y eficiencia establecidos en la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” dispone lo siguiente: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

**Que**, lo expuesto precedentemente, es criterio de este Organismo, con el objetivo de velar por el interés público nacional, que resulta jurídicamente viable, dar por terminado de forma parcial el Contrato N° 104/2024 para los ítems N° 125, 126, 130 y 132, suscripto con el oferente HUGO FELIX BENITEZ PERALTA, que fuera resultado del proceso licitatorio de la Licitación Pública Nacional LPN N° 16/2024 “*Adquisición de insumos y accesorios para el laboratorio del SENAVE*” AD REFERENDUM - ID 447.765, ya que, de continuar con el proceso de adjudicación se podría incurrir en un perjuicio financiero a la institución, y por ende al Estado Paraguayo, que iría en detrimento de los principios rectores de economía, eficacia y eficiencia establecidos para los procesos de compras públicas.

**Que**, importante señalar, además que, en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado, específicamente en el apartado “*CONDICIONES CONTRACTUALES – Causales de terminación de contrato*”, establece en el punto 3: “*Terminación por conveniencia: a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación*”.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”

**Que**, por Providencia N° 261/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 243/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde, analizado el



COPIA DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° <sup>300</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 104/24 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 16/24 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 447.765, Y SE MODIFICA EL INC. a) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1054/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.**

-6-

presente caso, concluye que corresponde rescindir parcialmente el contrato N° 104/24 celebrado por el SENAVE, en el marco del proceso licitatorio, dejando sin efecto los ítems 125, 126, 130, 132 adjudicados en el inc. a) del artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 1054/24.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

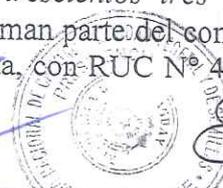
**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RESCINDIR PARCIALMENTE** el contrato N° 104/24 celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 16/24 “*Adquisición de insumos y accesorios para el laboratorio del SENAVE*”, ID N° 447.765, con la firma HANGRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta, con RUC N° 4022404-0, conforme se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
125	Bolsa de Polipropileno chico	Unidad	10.000	Unidad	HUBE	PARAGUAY	Gs. 29.666	Gs. 296.660.000
126	Bolsa de Polipropileno chico	Unidad	10.000	Unidad	HUBE	PARAGUAY	Gs. 29.666	Gs. 296.660.000
130	Bolsa de Polipropileno grande	Unidad	1.500	Unidad	HUBE	PARAGUAY	Gs. 16.142	Gs. 24.213.000
132	Bolsa de Polipropileno mediano	Unidad	2.000	Unidad	HUBE	PARAGUAY	Gs. 6.294	Gs. 12.588.000

**Artículo 2°.- CONFIRMAR** los ítems N° 103, 104, 123, 124, 127, 128, 135 y 139, por un monto total de Gs. 303.719.800 (*Guaraníes trescientos tres millones setecientos diecinueve mil ochocientos*) IVA incluido, que forman parte del contrato N° 104/24 celebrado con el proveedor Hugo Félix Benítez Peralta, con RUC N° 4022404-0.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN N° <sup>300</sup>.....-

**“POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO N° 104/24 CELEBRADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 16/24 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL LABORATORIO DEL SENAVE”, ID N° 447.765, Y SE MODIFICA EL INC. a) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1054/24 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.**

-7-

**Artículo 3°.- MODIFICAR** el inc. a) del artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 1054/24 “*Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/24 “Adquisición de insumos y accesorios para el laboratorio del SENAVE”, ID N° 447.765, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 21 de noviembre del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

**“a) Para la firma HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA, los ítems N° 103, 104, 123, 124, 127, 128, 135 y 139, por un monto total de Gs. 303.719.800 (Guaraníes trescientos tres millones setecientos diecinueve mil ochocientos) IVA incluido”.**

**Artículo 4°.- RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 1054/24 “*Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 16/24 “Adquisición de insumos y accesorios para el laboratorio del SENAVE”, ID N° 447.765, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 21 de noviembre del 2024, en todos sus demás términos.

**Artículo 5°.- DISPONER** la devolución de los ítem N°s 125, 126, 130 y 132 recepcionados según Actas (FOR-DC-002) de fechas 27 de diciembre del 2024 y 02 de enero del 2025, a la firma del señor Hugo Félix Benítez Peralta, dejando constancia de todo lo actuado bajo acta de entrega.

**Artículo 6°.- DISPONER** que la Dirección de Laboratorios, dependiente de la Dirección General Técnica, deberá tomar todos los recaudos necesarios, a los efectos de ser claros al momento de la elaboración de los pliegos de bases y condiciones, para próximos procesos licitatorios.

**Artículo 7°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y sus reglamentaciones.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO**  
**PRESIDENTE**

**Miguel Caballero**  
**Secretario General**

